

BOLETÍN DE NOVEDADES DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Nº 19, mayo- junio 2007

Reseña de los documentos que han ingresado en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2007. Todos estos documentos pueden consultarse en el Centro de Documentación de la Subdirección General de Propiedad Intelectual (Plaza del Rey 1, 1ª planta. Tfno.: 91-7017000 ext. 32138. E-mail: info.propiedadintelectual@sgt.mcu.es).

¡ATENCIÓN! Informamos a nuestros lectores de que pueden, si lo desean, suscribirse al boletín y recibirlo gratuitamente por correo electrónico. Para realizar la suscripción basta con rellenar el formulario que aparece en la siguiente página del Ministerio de Cultura:

<http://www.mcu.es/suscripciones/loadAlertForm.do?cache=init&layout=alertasPropiedadInt&language=es>

ÍNDICE

Libros.....3

Combating Piracy: Intellectual Property, Theft and Fraud / edited by Jay S. Albanese. New Brunswick (USA) : Transaction Publishers, 2006.

La propiedad intelectual : medidas cautelares en el procedimiento civil / Luis Cáceres Ruíz. Madrid : Visionnet, 2007.

Estudios completos de propiedad intelectual. Volumen segundo / Carlos Rogel Vide. Madrid : Reus, 2006.

Responsabilidad penal y civil por delitos cometidos a través de internet. Especial consideración del caso de los proveedores de contenidos, servicios, acceso y enlaces / Manuel Gómez Tomillo. Cizur Menor (Navarra) : Editorial Aranzadi, 2006.

Comentarios a la Ley de Propiedad Intelectual / José Miguel Rodríguez Tapia (director); Sergio Cámara Lapuente, Antonio Castán Pérez-Gómez, Mario Clemente Meoro, Javier Gutiérrez Vicén, Sara Martín Salamanca, Abel Martín Villarejo, Susana Navas Navarro, Francisco Javier Plaza Penadés, José Miguel Rodríguez Tapia, Raquel de Román Pérez, María Isabel Torres Cazorla, José Manuel Ventura Ventura. Cizur Menor (Navarra) : Editorial Aranzadi, 2007.

Manual de supervivencia / Joseph Coll i Rodríguez. Barcelona : Asesoría Jurídica de las Artes Ediciones, 2007.

Revistas.....	P.15
Estudios, análisis, informes, etc.....	P. 23
Artículos.....	P. 25
Legislación.....	P. 27
Jurisprudencia.....	P. 28

Combating Piracy : Intellectual Property Theft and Fraud / edited by Jay S. Albanese. New Brunswick (USA) : Transaction Publishers, 2006. XI, 180 p.

El fraude y la piratería de productos e ideas son por desgracia algo habitual en nuestro siglo XXI. En este libro, tanto el editor como los autores nos aportan nuevos análisis de estos atracos contra la propiedad intelectual y nos describen la forma en que quienes los perpetraron se van adaptando a una realidad cambiante. Los casos que se describen ilustran la amplia naturaleza de esta actividad y el variado espectro de personas envueltas en la piratería de la propiedad intelectual. La obra incluye tanto el robo de marcas o patentes como el del derecho de autor, tema este último en el que centraremos nuestra atención.

Los distribuidores de libros, películas, música y otros productos sujetos a propiedad intelectual, pagan por este derecho, y por tanto quienes distribuyen estas obras sin compensar a su creador están de hecho pirateando esa propiedad, puesto que no cuentan con el permiso del propietario o, en su caso, del distribuidor. El problema se ha intensificado hasta el punto de que, en muchas partes del mundo, la mayoría del software que se utiliza está pirateado. La frustración es creciente en lo que respecta a países como China y Rusia, en los que no se vigila adecuadamente el respeto de los derechos de propiedad intelectual.

Esta enorme extensión del fraude pone de manifiesto la magnitud del problema y, consecuentemente, la imperiosa necesidad de buscar soluciones a nivel internacional entre las que se incluya el cambio de actitud ante el tema, la educación de los ciudadanos, el aumento de la probabilidad de ser perseguido por la ley, la reducción de las oportunidades para perpetrar tales atentados contra la propiedad intelectual.... La piratería es – se nos dice en el libro - un tipo de crimen organizado, un crimen de guante blanco, una actividad con unas causas que podemos y debemos aislar y atajar, y, evidentemente, hemos de hacerlo de forma global.

El problema de la piratería de la propiedad intelectual se examina a lo largo del libro desde diferentes perspectivas. En el primer capítulo, a modo de introducción, se sitúa al fraude en su contexto. El latrocinio sigue siendo el más común de todos los crímenes serios, pero el fraude está superando al latrocinio debido a los cambios que se han producido respecto a la propiedad, su almacenamiento y su movimiento, cambios en definitiva en la forma en que tratamos la propiedad y que hacen que aumenten las oportunidades de robo. Por añadidura, la motivación profunda de muchos de estos actos

fraudulentos es, en última instancia, perseguir objetivos criminales de mayor alcance, tales como la inmigración ilegal y el terrorismo.

Jeffrey Scott McIwain rastrea los problemas que existen para comprender a fondo la conexión existente entre el crimen organizado y la piratería de obras cinematográficas. Aunque el panorama es poco alentador, se han dedicado recientemente muchos esfuerzos a endurecer las leyes y su cumplimiento. En Estados Unidos y en todo el mundo, los ataques, las acusaciones criminales, las acciones civiles y la concienciación de los ciudadanos se han incrementado considerablemente. Todavía está por ver si con todas estas acciones se puede conseguir algo frente a los adelantos tecnológicos, la evolución de las estructuras industriales y económicas o la indiferencia frente al problema del robo de la propiedad intelectual.

Nicole Beeper Piquero examina las diferentes categorías de la propiedad intelectual y la atención que han suscitado debido al fenómeno de la copia ilícita de software, películas, videojuegos y música, lo que ha provocado que se nieguen a los autores y editores las ganancias económicas correspondientes sobre su propiedad. Identifica la autora los distintos tipos de actividades que se incluyen bajo el epígrafe de propiedad intelectual y desarrolla distintos argumentos teóricos para entender la causa, la existencia y el crecimiento de estos robos de la propiedad intelectual. El capítulo también evalúa la prevención del mal uso y el robo de la propiedad intelectual.

Annette Beresford, Christian Desilets, Sandy Haantz, John Kane y April Wall examinan la relación existente entre el robo de la propiedad intelectual y otros delitos, entre los que se incluye el fraude de inversiones, el blanqueo de dinero o la suplantación de la identidad. Los autores revisan los datos sobre violaciones de la propiedad intelectual y se centran en los impactos y estrategias relativas a las leyes de propiedad intelectual y su implementación. Hace falta que exista un apoyo adecuado, que se invierta en la educación de los ciudadanos y que se implementen las leyes.

Hedi Nasheri estudia la necesidad que existe hoy en día de realizar un esfuerzo internacional para proteger la propiedad intelectual, comparándola con la Revolución Industrial, cuando las nuevas técnicas manufactureras y los nuevos productos industriales fueron desarrollados y exportados, haciendo que aumentaran las relaciones comerciales y culturales entre países. Identifica la necesidad de crear una conciencia pública del papel que juega la propiedad intelectual, promoviendo un consenso amplio y un respeto por los sistemas que intentan proteger los derechos de propiedad intelectual. Este capítulo proporciona un estudio de la respuesta mundial que se ha dado actualmente a los delitos de propiedad intelectual y deja en el aire diversas consideraciones sobre la política que se debe seguir en un futuro.

El Task Force on Intellectual Property revisa las actuaciones de los gobiernos sobre este tema, resumiendo lo que se ha hecho y, lo que es más importante, lo que hay que hacer en las áreas de la implementación y la prevención, tanto en los Estados Unidos como a nivel internacional. Las recomendaciones de este informe del Ministerio de Justicia, aparecido a finales de 2004, ofrecen un referente con el que contrastar los análisis los autores de este volumen, y será interesante ver hasta qué punto se implementarán en los años venideros, y cuál será su impacto final sobre los delitos de propiedad intelectual.

El libro ofrece, en suma, una síntesis de las dimensiones del robo y el fraude de la propiedad intelectual y su impacto sobre la investigación y la práctica de la justicia criminal. Combatir la piratería de la propiedad intelectual es una preocupación crucial porque la propiedad intelectual se halla en el centro de la innovación. Como sugiere Irving Louis Horowitz, se necesita un enfoque global. Es necesario combatir globalmente el robo y el fraude de la propiedad intelectual, puesto que la expresión creativa y las nuevas ideas determinarán la calidad de vida de los años venideros. Esperan los autores que este análisis contribuya a acelerar la nuevas corrientes de pensamiento y de investigación empírica en este campo.

La propiedad intelectual: medidas cautelares en el procedimiento civil / Luis Cáceres Ruiz. Madrid : Vision Net, 2007. 132 p.

Ante el desolador panorama que nos describe el libro anterior, es fácil comprender la necesidad de que se creen los cauces jurídicos necesarios para proteger la propiedad intelectual. Las medidas cautelares constituyen un procedimiento rápido y ágil, permitiendo que la sentencia que recaiga finalmente en el procedimiento principal pueda ser cumplida.

En esta obra se realiza un completo análisis del tema desde el punto de vista doctrinal y jurisprudencial, abordando su compleja regulación tanto en las leyes de propiedad intelectual como en las de enjuiciamiento civil, a tenor de las novedades introducidas por las reformas de 2006.

El capítulo I, **La propiedad intelectual, fundamento y objeto**, nos habla, a modo de introducción, de los problemas que han ido surgiendo desde que en el siglo XV la imprenta permitiera por primera vez la reproducción de las obras hasta la actualidad con las posibilidades que permite la tecnología digital.

El capítulo II establece ya **El marco legal de protección de la propiedad intelectual**, explicándonos cómo los derechos de propiedad intelectual han encontrado tradicionalmente su protección en el derecho civil. El hecho de que variara el grado de protección de un país a otro, ha sido una fuente de tensión en las relaciones económicas internacionales, por lo que la protección ha ido vertebrándose en tres planos: el nacional, el comunitario y el internacional, de los cuales se exponen las disposiciones legales más importantes.

El capítulo III, se dedica a **La protección cautelar civil**. El marco jurídico de protección cautelar lo constituyen la Ley de propiedad intelectual y la Ley de Enjuiciamiento Civil en todo lo no regulado específicamente por la Ley de Propiedad Intelectual. Así la Ley de Enjuiciamiento Civil será la norma a aplicar en lo relativo a competencia, características, requisitos y procedimientos cautelares (adopción, modificación y alzamiento). Se da cuenta aquí de las distintas posiciones encontradas que han mantenido los tribunales. Se nos habla de los requisitos exigidos, de las características (el art. 141 de la LPI es el que recoge las medidas cautelares de la LPI), y de las llamadas medidas anticipatorias.

La **Competencia Jurisdiccional y Legitimación** se trata en el capítulo siguiente.

La competencia objetiva para adopción de las medidas cautelares corresponde a los Juzgados de lo Mercantil según la Ley Orgánica del Poder Judicial. La norma competencial es clara, si bien las sociedades gestoras en algunas ocasiones han hecho interpretaciones que contradicen la norma. La competencia territorial corresponde a los tribunales que estén conociendo del proceso principal y si este no se hubiese iniciado al que correspondería la competencia para conocer de la demanda principal, esto es, al tribunal del lugar en que la infracción se haya cometido.

También se aborda en este capítulo el tema de la legitimación, activa y pasiva., explicándonos el autor las causas por las que determinados derechos morales subsisten una vez fallecido el autor, sin que puedan ser realmente atribuidos a otras personas, que solamente gozarán de la titularidad. También pueden instarse por la entidad de gestión medidas cautelares para la protección urgente de los derechos. Para acreditar la legitimación en un proceso judicial la entidad de gestión únicamente deberá aportar copia de sus estatutos y certificación acreditativa de su situación administrativa

Quien ha de soportar las medidas cautelares es, lógicamente, el infractor de la propiedad intelectual. Se reconoce al titular del derecho de propiedad intelectual infringido la posibilidad de instar acciones para la cesación de la actividad ilícita y las medidas cautelares que procedan contra los intermediarios cuyos servicios se utilicen por terceros para materializar la infracción. La plena adecuación a la Directiva 2004/48/CE de estas previsiones ha exigido modificar los arts. 138 y 139 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Finalmente, el capítulo V pasa ya a describirnos las **Medidas cautelares específicas**

Se exponen los aspectos más novedosos de la Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, que ha dado una nueva redacción al artículo 141:

- La suspensión y prohibición de actividad, regulada en el art. 141.2 de la LP, es la medida capital en la protección de la propiedad intelectual. La nueva regulación no limita la suspensión a la actividad directamente infractora de la propiedad intelectual. También cabe solicitar y que el juez acuerde la "suspensión de los servicios prestados por intermediarios a terceros que se valgan de ellos para infringir derechos de propiedad intelectual". En la suspensión de la actividad el peligro en la demora tiene un contenido evidente. Para su adopción es preciso que la actividad se esté llevando a cabo cuando la medida se solicita; de no ser así, esto es, finalizada la misma, carecería de objeto. La doctrina propugna que en estos supuestos se extreme el control de los requisitos para la adopción de las medidas.

Respecto a las diligencias de comprobación, la conclusión es que la única cobertura legal para practicar diligencias de comprobación es la prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil por la vía de las diligencias del art. 732. Considera el autor que en definitiva, en materia de derechos de autor, tan sólo pueden pedirse diligencias de comprobación vinculadas a la solicitud de demandas cautelares interesadas, al tiempo de interponer la demanda.

Respecto a la prohibición de iniciar la actividad, la nueva regulación legal contempla expresamente la medida de la prohibición de estas actividades si todavía no se han puesto en práctica (artículo 141.2). El principal problema que se plantea se deriva de que se trata de una infracción de futuro, lo que dificulta su prueba.

- Intervención y depósito o consignación

El artículo 141 de la LPI establece, como afirma el autor, dos medidas cautelares, de un lado la intervención y depósito de cantidades obtenidas por la actividad ilícita, y de otro, la consignación y depósito de lo debido en concepto de remuneración. Cada medida es aplicable a una modalidad de explotación. La intervención y depósito sólo puede decretarse cuando la actividad infractora continúa llevándose a cabo, si la actividad infractora ha terminado no procede esta medida.

La segunda medida apenas tiene justificación en sus límites, en primer lugar porque el embargo puede no limitarse específicamente a los ingresos procedentes de la explotación y en cuanto a su cuantía nada impide que exceda de las cantidades que se deban. En definitiva, el embargo preventivo de la ley de enjuiciamiento es medida que sustituye con ventaja a esta última.

- El embargo de equipos, aparatos y materiales empleados

El objeto de la medida cautelar es el embargo de los equipos, aparatos y materiales a que alude el artículo 25, sin atenerse al orden de embargos que fija la ley de enjuiciamiento. El embargo debe practicarse al deudor, y por eso si han sido transmitidos a un tercero de buena fe, en la medida en que éste no queda obligado al pago, no procederá el embargo. La finalidad última del embargo es, una vez dictada la sentencia de condena dineraria, proceder a la venta de los bienes para con las cantidades que se obtengan satisfacer el derecho del ejecutante.

Dicha afección puede generar problemas en cuanto a la existencia de embargos preexistentes y en todo caso ha de concurrir el requisito de que los bienes embargados sean propiedad del demandado.

- El secuestro de ejemplares, material o dispositivos

Se regula también en el 141 LPI. La nueva regulación legal modifica el adverbio *exclusivamente* por *principalmente*. El legislador, con buen criterio, exige ahora sólo el requisito de que la finalidad infractora sea la principal, aunque no exclusiva. El secuestro de los ejemplares es medida complementaria de la acción de cesación. De nada servirá suspender la actividad editora si el demandado conservase en su poder un gran número de ejemplares listos para su distribución.

- Anotación preventiva de la demanda

Especifica el art. 16 del Reglamento del Registro de la Propiedad Intelectual, que podrá pedir anotación preventiva de su derecho el que obtenga a su favor mandamiento judicial ordenando la anotación preventiva de demanda sobre la titularidad de derechos inscribibles. La demanda que se plantee, necesariamente ha de afectar a la titularidad del derecho. Si éste no se discute, la demanda no es inscribible.

Para finalizar, haremos referencia al material complementario que se incluye en el libro: un apéndice legislativo en el que se recoge la Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la LPI, un apéndice de jurisprudencia con las sentencias más relevantes y una pequeña bibliografía sobre la materia.

Estudios completos de propiedad intelectual. Volumen segundo / Carlos Rogel Vide. Madrid : Reus, 2006. 207 p.

Se recogen aquí una serie de trabajos que pueden agruparse en dos bloques: uno dedicado al estudio de las similitudes y diferencias entre la propiedad intelectual, la ordinaria y la industrial, y a la temporalidad o perpetuidad de la primera. ; otro que se fija en las obras audiovisuales y en la singularidad de las mismas en Internet, en la condición de autor de los directores de fotografía y las características propias, en fin, de la remuneración correspondiente a los artistas intérpretes en determinados casos.

El primer trabajo, **Unión, especificación y obras de espíritu**, es fruto del interés en confrontar el artículo 3º.1 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual con los artículos 375 y siguientes del Código civil, artículos que traen causa del Derecho romano clásico y en los que ya se adivina la distinción entre la obra del espíritu y su soporte material. Tras analizar la cuestión en el derecho romano, en el derecho histórico, en el Código Civil vigente y finalmente en la Ley de propiedad intelectual, el autor llega a las siguientes conclusiones:

Los autores de obras del espíritu adquieren la propiedad ordinaria de las cosas o materias en que éstas se plasman. Aunque tal propiedad se transmita a un tercero, el autor conserva los derechos morales y patrimoniales que le corresponden sobre la creación intelectual incorporada a la cosa material enajenada, pues son dos las propiedades en liza. Todo ello con la Ley de Propiedad Intelectual en la mano, Ley, por cierto, ordinaria y posterior al Código civil y referida, en el citado Código.

En esta línea se mueve Galán Corona, quien conectando el Código civil y la LPI afirma que no parece admisible otorgar al propietario de la cosa accesoria, es decir, del soporte al que se incorpora la creación intelectual, el derecho a destruir ésta. Deben según Rogel Vide prevalecer las normas del derecho de autor sobre las del Código Civil, no sólo por el carácter especial de aquellas sobre éstas, sino también por ser temporalmente posteriores al artículo 379.2 del Código, y además, porque el mismo Código civil – en su artículo 429 – configura sus disposiciones como supletorias respecto de la específica regulación especial sobre propiedad intelectual

El segundo estudio, **Diseños, propiedad intelectual y propiedad industrial**, también está relacionado con el artículo 3º del Texto Refundido. Aborda una cuestión compleja, pues la protección jurídica del diseño puede procurarse por muchas vías – propiedad intelectual y propiedad industrial y normas propias de la competencia desleal o de los ilícitos civiles, incluso , penales – en tanto que la Ley 20/2003 se mueve tan sólo, en lo fundamental, en el ámbito de la propiedad industrial.

Se examina también la posibilidad de que el diseño sea a la vez obra de arte, convergiendo sobre un mismo objeto la propiedad industrial y la intelectual. Como dice el artículo 3.2º de la LPI, los derechos de autor son independientes, compatibles y acumulables con los derechos de propiedad industrial que pudieran existir sobre la obra. En el mismo sentido se pronuncia, en lo esencial, la Disposición adicional décima de la Ley 20/2003. Con todo, e incluso en los casos de convergencia de la propiedad intelectual y la industrial sobre un mismo objeto, cada una de ellas tiene ámbitos, virtualidades y objetivos distintos que no las hacen coincidir.

El tercer trabajo gira **En torno a la propiedad intelectual como propiedad perpetua.**

La mayoría de los autores y la totalidad de las legislaciones no cuestionan hoy el carácter temporal de la propiedad intelectual. Sin embargo, no siempre fue así. El debate entre la temporalidad y la perpetuidad de la propiedad intelectual, planteado con altura y apasionamiento en el siglo XIX, fue cerrado a favor de la primera – nos dice el autor – en falso y en base a una solución transaccional, política y arbitraria. Precisamente por ello, porque no hay argumentos irrefutables que puedan esgrimirse a favor de la temporalidad, las dudas fundadas sobre la oportunidad de la perpetuidad nunca se han disipado y las encontramos reflejadas en numerosos escritos de autores de gran reputación.

Se nos explican en este estudio los argumentos que se esgrimen a favor de la perpetuidad (la propiedad intelectual como la más sagrada de las propiedades, la justicia de la perpetuidad de la propiedad intelectual, la perpetuidad como estímulo del respeto a los derechos de los creadores, la remuneración perpetua y el dominio público de pago como paliativos de la propiedad intelectual temporal) y los argumentos a favor de la temporalidad (la vinculación de la propiedad intelectual con los privilegios, las conexiones entre la propiedad intelectual y la industrial, la perpetuidad dificulta la circulación de las obras, como llega a decir Delia Lypszyc, la perpetuidad sólo beneficia a los herederos, imposibilidad de encontrar a los herederos y ponerlos de acuerdo, la perpetuidad supone un coste mayor de las obras como afirma también Delia Lypszyc, la deuda contraída por el autor con la comunidad, esterilidad de las ideas monopolizadas permanentemente por una familia).

Se nos cuenta cómo se ha tratado el asunto en el derecho comparado y las pautas establecidas por el derecho internacional, lo que también puede argumentarse a favor y en contra, ya que el derecho comparado es sólo una pauta y las normas internacionales no impiden en cualquier caso la perpetuidad, limitándose a impedir que la temporalidad sea inferior a los 50 o 60 años posteriores a la muerte del autor.

El cuarto trabajo se centra en **Las obras audiovisuales en Internet.** Tras ofrecernos una clasificación de las obras audiovisuales, definidas en el artículo 86 de la LPI, pasa el autor a exponer los problemas que se producen en los actos de explotación de obras y prestaciones protegidas en las redes digitales. En ocasiones, las obras audiovisuales aparecen en la red sin el consentimiento de los titulares de los derechos sobre las mismas. Se nos explica cuál ha sido su regulación y se hace hincapié en la tensión que se genera entre la protección de las medidas tecnológicas y el mantenimiento de los límites a los derechos de los autores. En el último apartado del capítulo se ocupa Rogel Vide de cuestiones de las que – según algunos autores – no se ha ocupado, premeditadamente, la Directiva de la Sociedad de la Información, como la gestión colectiva o la titularidad de los derechos de los creadores, los derechos morales o la ley aplicable a los conflictos que pudieran resultar de la circulación de las obras del espíritu por una red que supera, con creces, las fronteras de los estados.

El quinto trabajo se centra en **El derecho de autor de los directores de fotografía.** La postura del autor al respecto es muy clara: las imágenes en movimiento que los directores de fotografía llevan a cabo, son parte esencial e ineludible de la obra cinematográfica, obra del espíritu en colaboración, que no colectiva, generadora de derechos de propiedad intelectual a favor de todos los autores de la misma, entre los que se cuentan los citados directores.

Como el elenco de autores de las obras audiovisuales contenido en el artículo 87 de la propiedad intelectual no es un elenco cerrado ni puede serlo, es perfectamente posible y lícito afirmar que , con la legislación vigente en la mano, los directores de fotografía pueden y deben ser reconocidos como coautores de la obra audiovisual que han ayudado a crear. Es posible, por ello, establecer acuerdos en los que se tenga en cuenta y se valore tal condición.

Hay que destacar de este capítulo el apartado dedicado al derecho comparado, en el que se analiza el estado de la cuestión en una gran cantidad de países.

El sexto y último trabajo trata sobre **La remuneración equitativa y única, a favor de los artistas, del artículo 108.3 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI) y la interpretación de las normas** . Se reflexiona aquí sobre el significado de la expresión “remuneración equitativa y única” contenida en el artículo 108.3 del TRLPI, delimitando el alcance de la misma, en el bien entendido de que tal expresión está compuesta por un sustantivo -- “remuneración” – de alcance jurídico, en la medida en que pueda ser entenderse como un supuesto de pago consistente en la entrega de una cantidad determinada de dinero a cambio de servicios prestados o de prestaciones realizadas o de las que se benefician los deudores, y de dos adjetivos – “equitativa y “única” – que no son tan jurídicos como el sustantivo y que, siendo determinables, han de ser determinados. Hace falta, pues, interpretar la norma, y a ello se dedica el autor en este capítulo. Siguiendo las instrucciones sobre interpretación de las normas que figuran en el Código Civil, realiza Rogel Vide una interpretación gramatical y sistemática, histórica, sociológica y finalista.

Responsabilidad penal y civil por delitos cometidos a través de Internet. Especial consideración del caso de los proveedores de contenidos, servicios, acceso y enlaces. / Manuel Gómez Tomillo. 2ªed.
Cizur Menor (Navarra) : Editorial Aranzadi, 2006. 214 p.

Nos hallamos ante la segunda edición corregida y ampliada de la obra de Gómez Tomillo aparecida en 2004 . En ella se da cuenta no sólo de la literatura reciente, sino también de las resoluciones jurisprudenciales que se han ido ocupando de la materia en España. La obra termina con un listado en el que se recoge la bibliografía citada a lo largo de la obra.

Comienza el libro con una introducción (capítulo I) en la que se nos expone el objetivo de la obra: determinar en general el régimen de responsabilidad penal y civil por los delitos cometidos a través de Internet, y más especialmente por los relativos a la propiedad intelectual, a los que aquí nos ceñiremos. Particularmente, se procede a examinar si a tales delitos se les aplica alguna regla especial en lo que a la determinación de la autoría y la participación respecta o si, por el contrario, se someten al sistema general. De forma singular se considera la cuestión de si el artículo 30 del Código Penal español, regulador de la denominada responsabilidad en cascada por delitos cometidos “a través de medios o soportes de difusión mecánicos” , tiene aplicación en este contexto y, en su caso, en qué términos.

La jurisprudencia española todavía registra escasísimos precedentes y también son pocos los estudios específicos sobre este tipo de delitos. Contrasta esta situación con la de algunos países extranjeros – especialmente Alemania, aunque también Austria, Suiza e Italia – en los que abundan las publicaciones sobre el tema.

Se presta especial atención al examen de los casos más significativos: el proveedor de contenidos, el de servicios, el de acceso y el de enlaces. Apenas se detiene en la potencial responsabilidad de los operadores de redes por la escasísima relevancia jurídico-penal que su actividad puede tener en este campo. A nadie se le ha ocurrido considerar que las compañías telefónicas hacen algo más que almacenar automática y transitoriamente los datos transmitidos.

Respecto al alcance del artículo 30 del Código Penal y los requisitos para su aplicación (capítulos II y III), no comparte el autor la tesis de quienes sostienen que la redacción del mencionado artículo impide su aplicación a los delitos cometidos a través de Internet en la medida en que la ley se refiere a medios de difusión “mecánicos”. De aceptarse este criterio, quedaría prácticamente vacío de contenido el citado precepto.

Desde la perspectiva del autor dos son los requisitos que deben estar presentes para que proceda considerar la aplicación del artículo 30 del Código Penal. En primer lugar que el contenido difundido pueda ser considerado en sí mismo ilícito, desvalorado por el ordenamiento jurídico. En segundo lugar, que la diseminación de tal contenido antijurídico forme parte de la conducta típica, o al menos, pueda afirmarse la analogía con las figuras delictivas que sí lo prevén de forma expresa.

La difusión (capítulo IV) supone hacer accesible al público en general o a un sector de éste un contenido antijurídico. Se hace referencia en este capítulo del libro a los diversos servicios susceptibles de utilizarse en la red y a través de los cuales, como es lógico, pueden producirse comportamientos delictivos (listas de correo, foros web, conversaciones en tiempo real o chats, *streaming*, redes P2P...).

A continuación se realiza (capítulo V) un análisis de los diferentes delitos que pueden cometerse a través de Internet, prestándose especial atención a los delitos cometidos contra la propiedad intelectual (plagio, reproducción, distribución, comunicación pública y más concretamente el *streaming* o reproducción de la obra sin descarga). En todos los casos se inclina el autor por lo mismo, por desechar la aplicación del artículo 30 del Código Penal a cualquier clase de delito contra la propiedad intelectual, tenga o no lugar a través de medios de comunicación de masas o cuando la acción se desarrolla a través de Internet.. Apenas hay supuestos en la jurisprudencia donde se haya planteado la problemática de si a esta clase de delitos se les aplica o no el artículo 30 del CP, si bien cuando así ha sido los tribunales han desechado tal posibilidad.

A la cuestión de la responsabilidad penal por intercambio de archivos a través de las llamadas redes P2P se dedica un apartado especial, por ser este tema uno de los que más debate social y jurídico viene suscitando. Rechazado el que puedan aplicarse las especiales reglas de autoría y participación establecidas en el artículo 30 del Código Penal a los delitos contra la propiedad intelectual, debe partirse del sometimiento de tales conductas a las normas generales de la codelincuencia. En lo que respecta al ánimo de lucro y al perjuicio de terceros, se pone de manifiesto la necesidad político-criminal de una mayor claridad legislativa en la descripción de las conductas que concrete el papel

de la actual cláusula “ en perjuicio de tercero”, que aclare que el perjuicio va referido al titular de los derechos de propiedad intelectual y no a otras personas, y probablemente, elimine por distorsionador el elemento del ánimo de lucro.

Por lo tanto, en la mayor parte de los casos de intercambio de archivos por medio de las redes P2P debe concluirse la impunidad de la acción y fundamentalmente la del usuario, que se limita a obtener una copia para uso privado, aun cuando ello simultáneamente implique la puesta a disposición de terceros de lo obtenido. Se analiza más detenidamente la situación de quien se encuentra al frente del servidor que permite el contacto entre dos usuarios de la red. Es difícil articular su responsabilidad penal y para ello se centra el autor en dos cuestiones: el carácter omisivo de su comportamiento y la prueba del dolo. Se apunta también el hecho de que los proveedores de servicios de información cuando conocen el delito está ya consumado, por lo que no pueden ser considerados ni autores ni partícipes en el mismo.

A continuación se hace referencia a la problemática de la determinación de la ley espacialmente aplicable y a la competencia de los concretos jueces o tribunales españoles (capítulo VI) para pasar luego a analizar más concretamente la determinación de la responsabilidad penal conforme al esquema legal del artículo 30 del Código Penal (capítulo VII) . El citado artículo 30 CP se caracteriza esquemáticamente por dos notas: por excluir la responsabilidad de cómplices y encubridores y por estructurar la responsabilidad en cuatro niveles diferentes: autor, director, editor e impresor, o sus equivalentes, cuando se trate de medios de comunicación distintos: radio, televisión, etcétera.

Se examinan luego los potenciales instrumentos dogmáticos de exclusión de la tipicidad de la conducta del proveedor de servicios (capítulo VIII). Se analizan tres cuestiones: el principio de confianza, la potencial calificación del conocimiento del hecho delictivo por el proveedor como conocimiento especial y la potencial calificación de la conducta como acción neutral de complicidad. Hace luego el autor una recapitulación sobre este tema (capítulo IX) y afirma que es posible en determinadas hipótesis exigir responsabilidad penal a quien pertenece el dominio del servidor en cuyo seno se alojan contenidos ilícitos. El hecho de que existan dificultades para atribuir responsabilidad penal a los proveedores de servicios por la difusión de contenidos antijurídicos a través de Internet, no equivale a la completa ausencia de responsabilidad de los proveedores de servicios.

Se hace posteriormente referencia a la responsabilidad penal del resto de los potenciales intermediarios y concretamente a la del proveedor de acceso (capítulos X y XI), del que, en su opinión, difícilmente se puede sostener que lleve a cabo una actividad punible. A continuación se analiza la responsabilidad civil de los mencionados intermediarios, y también más concretamente la de los proveedores de servicios que realizan una actividad de alojamiento de contenidos antijurídicos (capítulo XII).

Por último, realiza Gómez Tomillo algunas consideraciones sobre la política legislativa (capítulo XIII), proporcionando algunas pautas rectoras de potenciales reformas legales en la materia. Hace una especial referencia a la necesidad de establecer normas de responsabilidad civil que expresamente consideren la especial situación de los proveedores de servicios. Una vía razonable podría ser la aplicación de las reglas establecidas en el artículo 120.4 del Código Penal.

Comentarios a la Ley de Propiedad Intelectual / José Miguel Rodríguez Tapia (director); Sergio Cámara Lapuente, Antonio Castán Pérez-Gómez, Mario Clemente Meoro, Javier Gutiérrez Vicén, Sara Martín Salamanca, Abel Martín Villarejo, Susana Navas Navarro, Francisco Javier Plaza Penadés, José Miguel Rodríguez Tapia, Raquel de Román Pérez, María Isabel Torres Cazorla, José Manuel Ventura Ventura. Cizur Menor (Navarra) : Editorial Aranzadi, 2007. 999 p.

Las Leyes 19/2006, de 5 de junio y 23/2006, de 7 de julio, han reformado el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual para adaptarlo a dos directivas comunitarias, la 2001/29/CE, de 22 de mayo, sobre derechos de autor y afines al de autor en la sociedad de la información, y la Directiva 2004/48/CE, sobre reforzamiento de medios procesales de tutela en materia de bienes inmateriales. No se ha acometido, en cambio, en esta reforma de 2006, la obligada adaptación de la Directiva 2001/84/CE, de 27 de septiembre, sobre el derecho de suite o de participación en las reventas de la obra plástica, lo que en opinión del autor reclama por fuerza una reforma en los años próximos, cuando menos, del artículo 24 de la ley española.

Se lamenta José Miguel Rodríguez Tapia de que en materia de propiedad intelectual se han venido trasliterando los textos de las directivas sin que se haya examinado en profundidad la legislación vigente al tiempo de la adaptación y sin verdaderamente refundirla a fin de que la directiva que se adapta, no se sume sino que se refunda, de manera que el texto español resultante esté en consonancia con la directiva europea.

La obra analiza las reformas de 2006 y todo el Texto Refundido, ya con veinte años de aplicación judicial y extrajudicial. Sus autores son especialistas en la materia, abogados en ejercicio o profesores que han hecho o dirigido tesis doctorales sobre propiedad intelectual. El material jurisprudencial empleado es mayoritariamente español, ya que, como nos dice Rodríguez Tapia, lo que se está comentando es la ley española. A partir del índice de sentencias puede observarse cómo ha aumentado la litigiosidad desde el año 2000, así como la información sobre los tribunales.

La estructura del libro refleja la de la Ley de Propiedad Intelectual, ofreciéndonos un comentario de la ley, artículo por artículo, excesivamente pormenorizado para reseñarlo aquí. Destacaremos la crítica del autor de que, sin que ninguna norma internacional lo reclamara, la reforma española de 2006 haya empeorado el nivel textual de protección de los derechos morales de los artistas intérpretes o ejecutantes. Respecto a los productores de discos, hace años que casi han perdido el mercado de la venta (derechos de reproducción y distribución), al igual que los productores audiovisuales han perdido las salas de cine (derecho de comunicación pública), pero han visto, en cambio, aumentar las ventas de ejemplares (gracias al DVD) y sólo pueden recuperar su inversión, o mejor dicho, financiar su producción, vendiendo los derechos de antena antes de rodar el primer plano. Ambos, productores audiovisuales y de discos, como los artistas intérpretes o ejecutantes, han visto desplazado su centro de gravedad comercial y, por ello, deberán centrar su interés económico y jurídico en el llamado derecho de puesta a disposición del público, procedente de los Tratados OMPI de 1996 (para autores, artistas y fonogramas) y del artículo 3 de la Directiva 2001/29 (para todos los titulares).

En términos generales, para el autor existen tres artículos (24, 158 y 159), cuya reforma imperiosa no se puede demorar, y que la propia Ley 23/2006 aparta y anuncia. Además de los cambios sociales y tecnológicos hoy desconocidos, las tendencias cambiantes de consumo y de la producción musical, audiovisual, informática y editorial en el mercado, exigirán, sin duda, esfuerzos y revisiones de interpretación del actual texto, aunque no necesariamente nuevas reformas del mismo. Es posible, según Rodríguez Tapia, que tengamos Texto Refundido estable para unos cuantos años, llegando el autor a afirmar que, aunque en materia formativa toda profecía es inútil, puede que se hayan cerrado algunas cuestiones textuales para unos lustros.

Los jueces deben dar ahora un sentido a las normas, unas normas que casi siempre se derivan de la lucha de las fuerzas contrapuestas de los sectores interesados, lucha que el autor califica de legítima y a veces opaca. La jurisprudencia deberá ir precisando y afinando, con su interpretación, el sentido de los textos legales. Algunas decisiones jurisprudenciales serán producto de esta realidad cambiante, tanto tecnológica como social. Especialmente el cambio tecnológico ha convertido en real lo que era impensable al aprobarse la Ley de 1987. Otros cambios de la doctrina judicial serán forzados por argumentos mayores, de índole macroeconómica, o por un cambio o giro en la jurisprudencia europea, como resultado de la integración en la Unión Europea.

Manual de supervivencia / Joseph Coll i Rodríguez

Manual de supervivencia es una herramienta muy útil para todos aquellos profesionales de la música o estudiosos de la praxis de la propiedad intelectual con deseos de conocer y manejar aquellos temas relacionados con toda clase de contratos que pueden encontrarse en su actividad artística, y de ahondar en dichas materias. En este sentido, se analizan todos los parámetros que existen en el ámbito de la música, profundizando especialmente en contratos discográficos, editoriales de management actuación musical, cesión de derechos de imagen, merchandising y distribución digital, entre otros. El volumen incide, de un modo especial, en los aspectos de la autoedición como alternativa a la crisis de la industria discográfica.

El objetivo es que el lector tenga una guía que va desde la autoedición hasta la negociación de la licencia internacional de un disco. Con un lenguaje llano y entendible, Joseph Coll, junto con otros 32 profesionales de la música de primera línea, aplica su doble vertiente de jurista y artista para desgranar de forma muy detallada cada uno de los aspectos imprescindibles para desenvolverse con soltura en el sector de la industria discográfica.

Haciendo especial hincapié en la autoedición, con *Manual de supervivencia* se pretende allanar el camino a los artistas que quieren ver sus obras publicadas. Incluye un CD-ROM, un juego en forma de preguntas y respuestas con los contenidos del libro y una completa base de datos de los profesionales de la música del país.

REVISTAS

Relación de los últimos números de las revistas incorporadas a la Subdirección General de Propiedad Intelectual. Se detallan únicamente los artículos que tratan sobre propiedad intelectual. Las revistas aparecen ordenadas alfabéticamente por sus títulos.

ACTÚA: revista de los artistas e intérpretes. Nº 11. Abril/Junio 2007.

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

ANDI, la sociedad hermana de México celebra su medio siglo de vida (Suplemento).....	P. IX-XV
Guía para comprender la copia privada (Suplemento).....	P. IV-VIII
Condena a Grimau por uso irregular de las tarjetas de crédito de AISGE (Suplemento).....	P. XVI y XVII
El reparto de doblaje de producciones estadounidenses se realizará en julio (Suplemento).....	P. XIX
Penélope Cruz y Pilar Bardem representan a AISGE en la batalla europea por la copia privada (Suplemento).....	P. III
Las principales entidades europeas implantan una base de datos común: AISGE se alía con sus homólogas francesa, británica, sueca y holandesa para perfeccionar la gestión internacional (Suplemento).....	P. XIX
Debate en Plasencia sobre las reformas de la LPI (Suplemento).....	P. XXI
El profesor Antequera Parilli presenta en AISGE su último libro (Suplemento).....	P. XXII

Asimelec, Asociación Multisectorial de Empresas Españolas de Electrónica y Comunicaciones: revista trimestral. Junio 2007. Nº 36.

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

LPI y canon digital. Actividades y situación.....	P. 3
---	------

CEDRO : boletín informativo N° 59. Marzo-abril 2007.

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

Autores y editores reciben 25,12 millones de euros de CEDRO.....	P. 4
Reglas básicas del reparto.....	P. 5
Escritores españoles perciben de CEDRO derechos por el préstamos de sus libros en bibliotecas del Reino Unido.....	P. 5
¿Cómo se protegen mis derechos de propiedad intelectual en el ámbito digital?.....	P. 9
Preguntas más frecuentes sobre la prestación extraordinaria 2007.....	P. 10
América Latina, prioridad para CEDRO.....	P. 15
El sector editorial y los autores.....	P. 16
CEDRO defiende una compensación justa para autores y editores por la copia privada de libros y revistas.....	P. 18
La licencia de CEDRO, un sello de calidad para las academias de enseñanza.....	P. 20
La remuneración por préstamo de obras en bibliotecas.....	P. 22

CEDRO : boletín informativo N° 60. Mayo-junio 2007.

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

Zaragoza acoge la celebración del Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor.....	P. 4
Los ganadores del concurso nacional de trabajos escolares "Si eres original, eres de libro" recibieron sus premios.....	P. 6
Manifiesto a favor de la compensación por la copia privada.....	P. 10
Beneficios complementarios para los autores y editores de CEDRO.....	P. 12
América Latina: ¿cómo contribuimos al respeto por el derecho de autor?.....	P. 16
Las universidades de Santiago de Compostela y A Coruña escanearán textos con autorización.....	P. 20
CEDRO ya autoriza la elaboración de dossiers de prensa digitales con diarios y revistas francesas.....	P. 21
Las obras huérfanas.....	P. 22

CLIFFORD CHANCE: Newsletter Propiedad Intelectual. Versión en español y en inglés. 2 / 2007. <http://www.cliffordchance.com/home/default.aspx>

Contiene los siguientes artículos:

Novedades legislativas

Estado de transposición de la Directiva 2001/29/EC, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines en la sociedad de la información, a día 1 de mayo de 2007.....P. 1

Sentencias recientes

España

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera (de lo Civil), de 29 de noviembre de 2006: agotamiento del derecho de distribución de fonogramas.....P. 2

Sentencia de la Audiencia Provincial de Girona (Sección 1ª) de 30 de marzo de 2006: vulneración de los derechos de propiedad intelectual y de imagen de D. Salvador Dalí i Doménech.....	P. 3
Demanda de D. Santiago Calatrava Valls contra el Ayuntamiento de Bilbao y otros.....	P. 4
<u>Bélgica</u>	
Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de Bruselas de 13 de febrero de 2007 (caso "Google News").....	P. 4
Actualidad	
A vueltas con el "press-clipping".....	P. 5

CREA: comunicación regular para editores y autores. Número 25. Año X. Junio 2007.

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

Memoria económica 2006: gestión eficaz y transparente / Antonio Rojas.....	P. 4
Rebajar el descuento de administración es un de los principales objetivos de la SGAE.....	P. 5
El Teatro Campos Eliseos de Bilbao, listo en 2009 / Nayra Marrero.....	P. 6

The Film Piracy Report: a Salute to Enforcement Worldwide / MPA. Issue 04. May 2007.

Feature Story:

Russia: Four Busy Weeks in Russia Yield Significant Seizures and Shut Down largest Ever Replication Plant..

News: Europe, Middle East & Africa (EMEA).

Spain: Police Attack Internet Piracy. **Hungary:** Internet Sites and "Source" Shut Down.

United Kingdom: Police Attack Internet Piracy. **Turkey:** Labs dismantled. **Italy:** Labs Busted and Camcorder Caught.

News: Latin America

Mexico: Printing Facilities and Lab Closed. **Argentina:** Record Breaking Seizure. Peru: Printing Press Seized. Brazil: Raids Continue.

News: North America.

New Jersey: Investigation Nets Video Pirate. **New York:** Public Parking Garage Raided.

California: Pirates on PrCats".

News: Asia Pacific

Indonesia: Police Continue to Strike Against Illegitimate Retail Outlets. Taiwan: Pirate Internet Download Operation Taken Down in Taoyuan County. Taiwan: Rival Pirate Syndicates Assist Police in Taking Each Other Down. **Hong Kong:** Customs Officers Busy in Macau and Hong Kong. **Malaysia:** Syndicate Factory Closed. **China:** 1.79 Million

Illegal DVDs and SID Code Removal Machines Seized. **Philippines:** Four Replicating Lines Seized.

Intellectual Property in the News / World Intellectual Property Organization.

Compilación de artículos aparecidos en la prensa sobre el tema de la propiedad intelectual. Contiene artículos aparecidos en diciembre de 2006 y enero, febrero y marzo de 2007.

Magazine del'OMPI. Avril 2007. N° 2.

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

Droit d'auteur au tribunal : le sculpteur gagne la bataille du droit moral.....	P. 2
Sensibilisation : la génération téléchargement.....	P. 14
Livres	
Femmes de lettres américaines et propriété littéraire.....	P. 22
L'actualité en bref.....	P. 24

Notas de sociedad de Artistas Intérpretes o Ejecutantes. 4 marzo 2007

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

AIE ultima un convenio con el Ministerio de Industria.....	P. 1
AIE reparte 18 millones en 2006.....	P. 2
Defensa de la Competencia da la razón a AIE.....	P. 3
AIE firma con TVE y operadoras de cable.....	P. 5
Habrà listas de descargas musicales.....	P. 6
Novedades legislativas europeas I / Paloma López Peláez.....	P. 11
Los ministerios de Cultura y de Industria fijarán el canon para la compensación por copia privada.....	P. 12

Pe.i. revista de propiedad intelectual. Número 24. Septiembre-diciembre 2006. Bercal.

Estudios

El abuso de posición de dominio en la gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual / Juan Rodríguez Mejías.....	P. 13
Informes y documentos.....	P. 55
Reseñas judiciales / a cargo de Pilar Cámara Águila, Joaquín Castañer, Raquel Evangelio Llorca, Ignacio Garrote Fernández-Díez, Alfonso González Gozalo, Nieves Moraleja Imbernón y Thorsten Steinhaus.	
Índice analítico.....	P. 99

España (mayo-noviembre 2006).....	P. 107
Comunidades Europeas (enero 2007).....	P. 131
Alemania (abril 2006).....	P. 133
Francia (febrero-marzo 2005)	P. 137
Estados Unidos de América (marzo-abril 2006).....	P. 143
Italia (octubre 2004- mayo 2005).....	P. 149

Revue Internationale du Droit d'Auteur. 212. Avril 2007. Trimestrielle.

Doctrina

La arquitectura y lo urbano desde el ángulo del derecho de autor en Francia / Michel Huet.....	P. 2
Comparación entre el sistema del dominio público y el modelo del proyecto de disposiciones para la protección de las expresiones culturales tradicionales / expresiones del folklore de la OMPI / Raquel de Román Pérez.....	P. 67

Chronique d'Italie / Mario Fabiani	P. 113
---	--------

Jurisprudencia

Crónica de jurisprudencia

I. Obras protegidas.....	P. 148
II. Derecho moral.....	P. 170
III. Dominio público.....	P. 176
IV. Explotación de los derechos.....	P. 208
V. Plagio.....	P. 230

Corte de Casación. Primera Sala de lo Civil. 30 de enero de 2007. Obra musical.....	P. 242
Corte de Casación. Primera Sala Civil. 30 de enero de 2007.....	P. 248
Corte de Casación. Primera Sala Civil. 30 de enero de 2007.....	P. 260
Corte de Casación. Primera Sala Civil. 13 de febrero de 2007.....	P. 274
Corte de Casación. Primera Sala Civil. 27 de febrero de 2007.....	P. 286
Corte de Casación. Primera Sala Civil. 27 de febrero de 2007.....	P. 298

Secuencias : información periódica sobre la Federación para la Protección de la Propiedad Intelectual de la Obra Audiovisual. Nº 5. Marzo. 2007.

Los DRM, medio de protección prioritario en Internet: Francia defiende la propiedad intelectual en la red.....	P. 2
Ley del cine: un marco par estimular a los creadores.....	P. 2
La piratería continuó debilitando a la industria audiovisual durante 2006.....	P. 3

Primera aplicación de la circular francesa.....P. 4

**Secuencias : información periódica sobre la Federación para la
Protección de la Propiedad Intelectual de la Obra Audiovisual.** Nº 6. Junio.
2007.

El intercambio P2P conlleva el ánimo de lucro: el Informe Bercovitz rebate al Ministerio
Fiscal.....P. 1

La policía bloquea 21 páginas web españolas dedicadas a la piratería audiovisual.....P.
2

Todo el sector audiovisual, liderado por la Ministra de Cultura, se une contra la
piratería.....P. 3

Francia precisa el concepto de copia privada.....P. 4

AEPO-ARTIS News Bulletin

http://209.85.135.104/search?q=cache:gdCdiA9cxcEJ:www.adami.fr/portail/upload/gestion_fichier/DOCS/AEPO_ARTIS/News%2520Bulletin%2520December.pdf+aepo-artis+news+bulletin&hl=es&ct=clnk&cd=2&gl=es

CEDRO informa: boletín electrónico del Centro Español de Derechos Reprográficos. 01. 27 de marzo de 2007. Se recibe por correo electrónico solicitándolo a cedroinforma@cedro.org

OMPI: revista bimestral de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
Idiomas: español, inglés, francés.

http://www.wipo.int/wipo_magazine/es

International Federation of Phonogram Industries network: the newsletter of the international recording industry.

http://www.ifpi.org/content/section_resources/bulletin-archive.html

Info-breve: boletín de la Unidad de Análisis de la Sociedad General de Autores y Editores.

http://www.sgae.es/recursos/info_breve/49.pdf

Boletín e-noticias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia: reseña trimestral de artículos e informaciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y de las entidades vinculadas con la temática autoral en Colombia y el mundo. <http://www.derautor.gov.co/hm/boletines/>

Société des auteurs et compositeurs dramatiques: publication bimestrielle

<http://www.sacd.fr/>

IP-Watch Monthly Reporter

<http://www.ip-watch.org/>

International Federation of Reproduction Rights Organisations Newsletter.

<http://www.ifrro.org/upload/documents/Newsletter%20Vol%209%20No%206%20Oct%202006.pdf>

The European IP Bulletin.

http://www.mwe.com/index.cfm/fuseaction/publications.nldetail/object_id/2b28c3b7-8ed9-4f40-94a5-370c4fe59fc8.cfm

Motion Picture Association of America: Newsletter. Summer 2006. Volume 2

http://www.mpa.org/press_releases/mpaa%20summer06newsletter.pdf

VEGAP habla

Se recibe por correo electrónico solicitándolo a <http://www.vegap.es/ES/VEGAP/Noticias/SuscripcionesEMail>

First Evaluation of Directive 2001/29/EC on the Harmonisation of Certain Aspects of Copyright and Related Rights in the Information Society. DG Internal Market and Services Paper.

Estudio de piratería 2006 / BSA, Business Software Alliance.
www.bsa.or/globalstudy

Digital Performance Right in Sound Recordings and Ephemeral Recordings / Copyright Royalty Judges. Docket nº 2005-1 CRB
<http://www.copyright.gov/crj/fedreg/2005/70fr7970.pdf>

Culture, Media and Sport –Fifth Report / The British House of Commons Culture, Media and Sport Committee.
<http://www.publications.parliament.uk/pa/cm200607/cmselect/cmcomeds/509/50902.htm>

Draft Non-paper on the WIPO Treaty on the Protection of Broadcasting Organizations. Draft 1.0 March 8, 2007.
www.wipo.org

Análisis económico de las sociedades de gestión de derecho de autor / Ruth Towse, Christian Handke. Madrid : Ediciones Autor, 2007.

Report on Disclosure Issues Related to the Use of Copy Control and Digital Rights Management Technologies. 18 Apr-2006
<http://www.oecd.org/dataoecd/47/31/36546422.pdf>

International Intellectual Property Alliance: 2006 Special 301 Report on Global Copyright Protection and Enforcement.
<http://www.iipa.com>

IIPA 2005-2006 estimated trade losses due to copyright piracy and 2005-2006 estimated levels of copyright piracy. June 6, 2007.
<http://www.iipa.com/>

Summary of Community Customs Activities on Counterfeit and Piracy: results at the European Border 2006 / European Commission, Taxation and Customs Union.

Report on Digital Preservation, Orphan Works and Out-of-Print Works. Selected Implementation Issues / i2010 Digital Libraries High Level Expert Group, Copyright Subgroup.

http://209.85.135.104/search?q=cache:uutoIQNhPTAJ:ec.europa.eu/information_society/newsroom/cf/document.cfm%3Faction%3Ddisplay%26doc_id%3D295+report+on+digital+preservation&hl=es&ct=clnk&cd=3&gl=es

Intellectual Property: a Balance: The British Library Manifesto.
<http://www.bl.uk/news/pdf/ipmanifesto.pdf>

ARTÍCULOS

Reseña de artículos de opinión aparecidos en Internet o en revistas a las que no está suscrita la Subdirección General de Propiedad Intelectual. Todos ellos pueden consultarse en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual.

El papel de la Convención Universal sobre derecho de autor y su futuro / Dra. Silke von Lewinski.

<http://unesco.org>

Culture as property: intellectual property, local norms and global rights / Olufunmilayo B. Arewa.

Las licencias creative commons: un análisis crítico desde el derecho español / Rafael Sánchez Arísti. Versión extensa y revisada de la conferencia impartida en el marco de las XII Jornadas sobre Propiedad Intelectual de los Escritores en la Práctica (Madrid. 11 y 12 de diciembre de 2006).

The legitimacy of Protecting Intellectual Property Rights: The Irrelevance of Two Conceptions of an Information Commons / Kenneth Himma. Berkeley Center for Law and Technology. Year 2007. Paper 37.

<http://repositories.cdlib.org/bclt/lts/37>

Creative Commons as Conversational Copyright / Michael W. Carroll. Villanova University School of Law. School of Law Working Paper Series. Year 2007. Paper 71

<http://law.bepress.com/villanovawps/papers/art71>

Legal Information Management in a Global and Digital Age: Revolution and Tradition / Claire M. Germain. Cornell Law School. Cornell Law School Legal Studies Research Paper Series. Year 2007. Paper 73.

<http://lsr.nellco.org/cornell/lrsp/papers/73>

The role of the Three-step Test in the Adaptation of Copyright Law to the Information Society / Christophe Geiger. Copyright Bulletin. January-March 2007.

www.unesco.org

La propiedad social de los contenidos / José Ignacio López Vigil. Intervención en las Jornadas Internacionales "El derecho ciudadano a informar y estar informados". Caracas 18 al 20 de mayo de 2007.

<http://www.rebelion.org/noticia.php?id=51106>

Logiciels libres et marchés publics ne sont pas incompatibles / Élise Debès.
12/06/2007

<http://www.droit-technologie.org/actuality/details.asp?id=1044>

ESPAÑA

Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas.

BOE de 23/6/2007

http://www.boe.es/g/es/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2007/12351&xtlen=1000

ESTADOS UNIDOS

Curb Illegal Downloading on College Campuses Act of 2007 (Introduced in House) March 26, 2007

HR 1689 IH

110th Congress 1st Session

Internet Radio Equality Act (Introduced in House). April 26, 2007-06-11

HR 2060 IH

110th Congress 1st Session

FRANCIA

Décret n° 2007-510 du 4 avril 2007 relatif à l'Autorité de régulation des mesures techniques instituée par l'article L. 331-17 du code de la propriété intellectuelle. NOR : MCCB0700270D. J.O. n° 81 du 5 avril 2007 page 6427 texte n° 45

<http://www.legifrance.gouv.fr/html/actualite/>

Décret n° 2007-1031 du 15 juin 2007 portant publication de l'accord entre le Gouvernement de la République française et le Gouvernement de la Fédération de Russie relatif à la protection mutuelle de la propriété intellectuelle dans le cadre de la coopération militaire et technique bilatérale, fait à Moscou le 14 février 2006.

<http://www.legifrance.gouv.fr>

Jurisprudencia de interés: sentencias y resoluciones de 2002 – 2006 / CEDRO, Centro Español de Derechos Reprográficos.

ABUSO DE LA POSICIÓN DE DOMINIO

TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. Jurisdicción Administrativa

Tribunal de Defensa de la Competencia. 8 de marzo de 2007
Resolución
Expediente núm.: 701/06
Partes: ASOCIACIÓN DE PROMOTORES MUSICALES (APM) / SGAE

Abuso de la posición de dominio. Condiciones abusivas en los contratos de licencia de derechos de autor. Disparidad entre las tarifas aplicadas por la SGAE y por entidades similares en otros países de la UE

AUTORÍA

TRIBUNAL SUPREMO. Jurisdicción Civil

Tribunal Supremo. (Sala de lo Civil. Sección 1ª). 19 de abril de 2007
Recurso núm.: 1465/2000
Partes: Particular, RESEACHING AND ARTISTICS CREATIONS, S.L. / Particular, CARTOON PRODUCCION, S.L.

Autoría.. Derechos morales. Derechos de explotación. Obra de dibujo.

COMUNICACIÓN PÚBLICA

TRIBUNAL SUPREMO. Jurisdicción Civil

Tribunal Supremo. (Sala de lo Civil. Sección 1ª). 16 de abril de 2007

Sentencia núm.: 428/2007

Recurso núm.: 2454/1999

Partes: EGEDA / ALRIMA, S.A.

Televisores. Establecimientos hoteleros. Comunicación pública.. Repertorio de las entidades de gestión.

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción civil

Audiencia Provincial de A Coruña. (Sección 4ª). 5 de febrero de 2007

Sentencia núm.: 54/2007

Recurso núm.: 749/2006

Partes: SGAE / Particular

Comunicación pública. Televisores. Composiciones musicales. Repertorio de las entidades de gestión. Aparatos de reproducciones sonoras.

Audiencia Provincial de Bizkaia. (Sección 4ª). 26 de enero de 2007

Sentencia núm.: 75/2007

Recurso núm.: 760/2005

Partes: Particular / SGAE

Comunicación pública. Tarifas generales de uso del repertorio. Bares. Televisores. Aparatos de reproducciones sonoras. Composiciones musicales.

Audiencia Provincial de Cantabria. (Sección 2ª). 31 de enero de 2007

Sentencia núm.: 71/2007

Recurso núm.: 161/2006

Partes: AGEDI, AIE / REAL NORTE, S.L.

Comunicación pública. Música en vivo. Sistemas informáticos. Contratos. Entidades de gestión de propiedad intelectual.

Audiencia Provincial de León. (Sección 1ª). 2 de enero de 2007

Sentencia núm.: 4/2007

Recurso núm.: 142/2005

Partes: Particular / SGAE

Comunicación pública. Aparatos de reproducciones sonoras. Composiciones musicales. Repertorio de las entidades de gestión. Adaptaciones de obras. Derechos de explotación.

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 25ª). 29 de enero de 2007

Sentencia núm.: 42/2007

Recurso núm.: 653/2004

Partes: Antena 3 de Televisión / AGEDI

Comunicación pública. Fonogramas. Repertorio de las entidades de gestión. Televisión.

Audiencia Provincial de Murcia. (Sección 4ª). 7 de febrero de 2007

Sentencia núm.: 34/2007

Recurso núm.: 423/2006

Partes: SGAE / Comunidad de Bienes

Comunicación pública. Composiciones musicales. Repertorio de las entidades de gestión. Televisores. Aparatos de reproducciones sonoras. .

Audiencia Provincial de Pontevedra. (Sección 1ª). 1 de febrero de 2007

Sentencia núm.: 62/2007

Recurso núm. 40/2007

Partes: Particular / SGAE

Comunicación pública. Composiciones musicales. Televisores. Aparatos de reproducciones sonoras. Repertorio de las entidades de gestión.

Audiencia Provincial de Pontevedra. (Sección 1ª). 8 de febrero de 2007

Sentencia núm.: 81/2007

Recurso núm.: 821/2006

Partes: SGAE / EMPRESA ESTÉVEZ AVIÓN, S.L.

Comunicación pública. Composiciones musicales. Aparatos de radio. Transportes por carretera.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL. Jurisdicción Civil

Juzgado de lo Mercantil de Alicante. 13 de marzo de 2007

Sentencia núm.: 53/2007

Recurso núm.: 31/2007

Partes: SGAE / Particular

Comunicación pública. Composiciones musicales. Aparatos de reproducciones sonoras. Televisores. Bares. Repertorio de las entidades de gestión

Juzgado de lo Mercantil de Bizkaia, Bilbo. 19 de enero de 2007

Sentencia núm.: 20/2007

Recurso núm.: 243/2006

Partes: SGAE / Particular (Bar San Juan)

Comunicación pública. Televisores. Aparatos de reproducciones sonoras. Repertorio de las entidades de gestión. Bares.

Juzgado de lo Mercantil de Bizkaia, Bilbo. 5 de febrero de 2007

Sentencia núm.: 102/2007

Recurso núm.: 707/2005

Partes: AGEDI, AIE / Restaurante Artagan, S.L.

Comunicación pública. Aparatos de reproducciones sonoras. Salas de Baile. Composiciones musicales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. Jurisdicción Civil

Juzgado de Primera Instancia de Salamanca. Nº 4. 11 de abril de 2007

Juicio verbal núm.: 4/2007

Partes: SGAE / Particular

Comunicación pública. Bares. Composiciones musicales. Repertorio de obras musicales no gestionadas por la SGAE. Copyleft

COPIA PRIVADA

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Penal

Audiencia Provincial de A Coruña. Sección 6ª. 23 de enero de 2007

Sentencia núm.: 2/2007

Recurso núm.: 106/2006

Partes: Ministerio Fiscal, AFYVE / Particular

Copia privada. Reproducción de obras musicales para uso privado realizadas en establecimientos comerciales.

Cour d'appel de Paris 4^{ème} chambre, section A. Arrêt du 4 avril 2007

Partes : UFC Que Choisir, Stéphane P. / Films Alain Sarde et autres

Copia privada. Medidas técnicas de protección.

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

JUZGADOS DE LO MERCANTIL. Jurisdicción Civil

Juzgado de lo Mercantil de Alicante. 10 de marzo de 2007

Sentencia núm.: 51/2007

Recurso núm.: 103/2006

Partes: SOCIETE POUR L'OUVRE ET LA MEMOIRE D'ANTOINE DE SAINT EXUPERY. SUCCESSION DE SAINT EXUPERY D'AGAY Y SOICETE POUR L'EXPLOTATION ET LA GESTION DES DROITS DERIVES DE L'OUVRE D'ANTOINE DE SAINT EXUPERY / GRUPP INTERNACIONAL Y PANAMA JACK, S.A.

Derechos de explotación. Derechos morales. Transformación y utilización indebida para campaña publicitaria.

Juzgado de lo Mercantil de Cádiz. 28 de marzo de 2007

Recurso núm.: 190/2006

Partes: Particular / DELGADO ZULETA, S.A.

Derechos de explotación. Infracción de los derechos de explotación por reproducción de mural de cerámica.

....

Tribunal de Première Instance de Bruxelles. 13 février 2007.

Nº 06/10.928/C

Partes : Google Inc / SCRL Copiepresse

Puesta a disposición no autorizada.

DERECHOS MORALES

TRIBUNAL SUPREMO. Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Tribunal Supremo. (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª). 13 de abril de 2007

Recurso núm.: 5847/2004

Partes: Particulares / OEPM

Derechos morales. Marca que vulnera derechos de propiedad intelectual

JUZGADOS DE LO MERCANTIL. Jurisdicción Civil

Juzgado de lo Mercantil de Bilbao. Nº 1. 26 de abril de 2007

Auto núm.: 231/207

Partes: Particular / LARIAM 95, S.L., VIZCAINA DE EDIFICACIONES, S.A., AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Derechos morales. Respeto a la integridad de la obra. Carácter público de la obra.. Arquitectura

VENTA ILEGAL DE FONOGRAMAS Y OBRAS AUDIOVISUALES

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Penal

Audiencia Provincial de Álava. (Sección 2ª). 27 de febrero de 2007

Sentencia núm.: 50/2007

Recurso núm.: 8/2007

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Albacete. (Sección 2ª). 8 de enero de 2007

Sentencia núm.: 3/2007

Recurso núm.: 209/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 2ª). 9 de febrero de 2007

Sentencia núm.: 119/2007

Recurso núm.: 37/2007

Partes: Ministerio Fiscal / Particular

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 2ª). 19 de febrero de 2007

Sentencia núm.: 139/2007

Recurso núm.: 58/2007

Partes: Ministerio Fiscal / Particular

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 10ª). 22 de febrero de 2007

Sentencia núm.: 155/2007

Recurso núm.: 11/2007

Partes: Particular / Ministerio Fiscal, AFYVE

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 7ª). 14 de marzo de 2007

Sentencia núm.: 264/2007

Recurso núm.: 56/2007

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Gipuzkoa. (Sección 1ª). 8 de enero de 2007

Sentencia núm.: 9/2007

Recurso núm.: 1418/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Gipuzkoa. (Sección 1ª). 2 de febrero de 2007

Sentencia núm.: 39/2007

Recurso núm.: 1017/2007

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 6ª). 13 de diciembre de 2006

Sentencia núm.: 502/2006

Recurso núm.: 335/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 3ª). 15 de diciembre de 2006

Sentencia núm.: 482/2006

Recurso núm.: 342/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 23ª). 21 de diciembre de 2006

Sentencia núm.: 1019/2006

Recurso núm.: 310/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Pontevedra. (Sección 5ª). 29 de enero de 2007

Sentencia núm. 20/2007

Recurso núm.: 13/2007

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Pontevedra. (Sección 5ª). 13 de febrero de 2007

Sentencia núm.: 33/2007

Recurso núm.: 19/2007

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Toledo. (Sección 1ª). 8 de marzo de 2007

Sentencia núm.: 26/2007

Recurso núm.: 4/2007

Partes: Particular / Ministerio Fiscal, SGAE

Audiencia Provincial de Valladolid. (Sección 4ª). 8 de febrero de 2007

Sentencia núm.: 42/2007

Recurso núm.: 32/2007

Partes: SGAE / Particulares, Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Zaragoza. (Sección 1ª). 2 de febrero de 2007

Sentencia núm.: 52/2007

Recurso núm.: 171/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. Jurisdicción Penal

Juzgado de lo Penal de Granada. 22 de mayo de 2007

Sentencia núm.: 147/2007

Procedimiento núm.: 615/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal, ADESE

